PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios personales de carácter temporal como Intérprete de lengua de señas colombiana para facilitar la comunicación y el acceso a la información de los usuarios con discapacidad que requieren los servicios de gestión y colocación de la Agencia Pública de Empleo, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Bachiller, Técnico, Tecnólogo o Profesional, con experiencia laboral de 24 meses en el servicio de interpretación de LSC, demostrados a través de certificaciones laborales, aprobación del nivel inicial 4, en el manejo de la lengua de señas colombiana, con certificación expedida por FENASCOL. De acuerdo a la circular 3-2025-000304 - Alcance a la circular 3-2025-000251 del 13 de noviembre de 2025 - Tabla de Honorarios 2026 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SENA. Requisitos adicionales a todos los perfiles: 1. Certificado de Nivel Intermedio 1 (INSOR o FENASCOL) o Certificado de evaluación de competencias lingüísticas con aprobación del nivel intermedio en ILS, emitido por alguna asociación de sordos reconocidas a nivel nacional, local o universidad. Nota: Para el caso de certificados emitidos en años anteriores el certificado correspondiente a complementario 1, será equivalente al actual nivel intermedio 1. 2. Equivalencias para título técnico/técnico profesional (remisión al numeral 4.1.3 de la circular 3-2025-000251). 3. Flexibilización regional: en Arauca, Amazonas, Chocó, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada, la experiencia de 12 meses

	podrá acreditarse con certificación de organizaciones de sordos reconocidas en la región. Los recursos para la contratación de intérpretes en centros de formación pertenecen al proyecto de inversión Fortalecimiento del servicio de formación profesional del SENA Nacional Código 202323670127103.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	24 meses en el servicio de interpretación de LSC, demostrados a través de certificaciones laborales, que den cuenta de tiempo en meses y años y contextos de prestación del servicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($37.626.667). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de febrero, correspondiente a los meses de enero y febrero por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($3.626.667), b) Diez (10) pagos iguales en los meses de marzo a diciembre, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.400.000) cada uno. Con cargo al CDP 626.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será once (11) meses y dos (2) días, sin exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, será en el Departamento de Caldas, con domicilio en la ciudad de Manizales
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de la Agencia Pública de Empleo de la Dirección Regional, o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente.
ORDENADOR DEL GASTO:	Director Regional (E) – Oscar Andrés Maldonado Mora

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Agencia Pública de Empleo del SENA Regional Caldas, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA, es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional y teniendo en cuenta que la entidad atiende las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Plan de Acción 2026 establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2026, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo. Especialmente en la vigencia 2026 se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional enmarcadas en la ley 1448 de 2011 para la atención y reparación a las víctimas del conflicto armado.

El Plan Estratégico del SENA aporta a la inclusión social a través de la formación profesional, el emprendimiento y la intermediación laboral que permite el acceso a oportunidades de empleo. Así mismo en el Plan de Acción para la vigencia 2026, el interés de la Agencia Pública de Empleo - APE- es optimizar el proceso de intermediación laboral con la búsqueda de empleo de acuerdo a las capacidades de cada usuario perteneciente a la población víctima y acorde con las necesidades de las empresas y del país, se propone una Orientación Ocupacional personalizada con enfoque diferencial, la cual tiene como objetivo principal mejorar las posibilidades de inserción de la población víctima que permitan mejorar su calidad de vida, en el mercado laboral para optimizar su desarrollo personal, ocupacional y social, mediante una atención y acompañamiento personalizado, oportuno y eficiente, teniendo en cuenta las necesidades particulares, los servicios ofrecidos por la institución y la dinámica ocupacional regional y de acuerdo a la circular 3-2025-000282 del 11 de diciembre de 2025, en la cual se emiten Lineamientos para la operación de los proyectos y programas de las coordinaciones de la Agencia Pública de Empleo, Emprendimiento y el Observatorio Laboral y Ocupacional del SENA, se define:

PRINCIPALES RETOS APE 2026

- Aplicar pruebas de personalidad e intereses en el aplicativo de intermediación laboral (APE).
- Fortalecer el relacionamiento con empresas para lograr 304.477 colocaciones y mejorar la tasa de vinculación de egresados certificados en 6 meses.
- Orientación ocupacional al 100% de egresados certificados en 6 meses que no estén vinculados laboralmente.
- Registro en la APE del 100% de aprendices próximos a certificarse mediante la ruta de atención.

- Impulsar la inclusión de poblaciones vulnerables en la intermediación laboral, con 111.923 colocaciones.
- Realizar 309 ferias y jornadas de empleo (mujeres, víctimas, jóvenes, afrocolombianidad, egresados y una feria nacional).
- Fomentar unidades productivas conformadas por población víctima.
- Apoyar a 1.800 emprendedores en 3 ruedas de negocio enfocadas en economía popular.
- Priorizar atención a personas vinculadas a compromisos institucionales (autos, sentencias, planes integrales y de salvaguarda).
- Incrementar formación para población vulnerable con 2.263.000 cupos en Centros de Formación Profesional.
- Incorporar enfoques diferenciales y de género en procesos de atención y orientación por parte de orientadores regionales.

METAS E INDICADORES DE LA APE

Para el 2026, la Agencia Pública de Empleo del SENA se propone alcanzar los siguientes indicadores, con seguimiento semanal a través del boletín APE al día y mensual en los relacionados con población víctima:

- Personas inscritas: 1.131.941
- Personas orientadas: 1.418.174
- Mujeres orientadas: 756.197
- Personas con discapacidad orientadas: 9.866
- Jóvenes orientados: 569.923
- Víctimas de la violencia orientadas: 322.189
- Adolescentes en conflicto con la Ley Penal orientados: 1.765
- Nuevas empresas registradas: 30.387
- Vacantes gestionadas: 910.820

Total, colocaciones: 550.317

- Colocaciones de egresados SENA: 304.477
- Colocaciones no SENA: 245.840
- Colocaciones en empleo cultural: 3.386
- Colocaciones de mujeres: 217.099
- Colocaciones de personas con discapacidad: 2.113
- Colocaciones de jóvenes: 211.116
- Colocaciones de víctimas de la violencia: 67.882
- Encuentros empresariales: 82
- Ferias y microferias de empleo: 309
- Tasa de colocación: 63% para todas las regionales.

Estas metas reflejan el compromiso de la entidad con la inclusión laboral, la equidad de género, la atención a poblaciones vulnerables y el fortalecimiento del vínculo entre formación y empleo.

Para el 2026, la Agencia Pública de Empleo del SENA, en articulación con las Direcciones de Planeación y de Formación Profesional, establece las siguientes metas para la atención de poblaciones vulnerables:

- ✓ Desplazados por la violencia: 647.804 cupos
- ✓ Personas con discapacidad: 42.136 cupos
- ✓ Indígenas: 53.415 cupos
- ✓ INPEC: 21.493 cupos
- ✓ Jóvenes vulnerables: 857.835 cupos
- ✓ Adolescentes en conflicto con la Ley Penal: 3.753 cupos
- ✓ Mujeres cabeza de hogar: 342.400 cupos
- ✓ Población negra: 18.745 cupos
- ✓ Afrocolombianos: 55.872 cupos
- ✓ Raizales: 3.001 cupos
- ✓ Palenqueros: 1.600 cupos
- ✓ Reintegrados (ARN): 2.724 cupos
- ✓ Personas de tercera edad: 38.832 cupos
- ✓ Adolescentes trabajadores: 117.703 cupos
- ✓ Pueblo RROM: 68 cupos
- ✓ Hechos victimizantes: 55.619 cupos

Total, poblaciones vulnerables: 2.263.000

- ✓ Cupos Aprendices: 1.811.000

Además, se proyecta:

- ✓ Planes de negocio formulados (desplazados): 3.189
- ✓ Unidades productivas creadas (desplazados): 1.754
- ✓ Personas orientadas (desplazados): 322.189

INICIATIVAS ESTRATÉGICAS 2026 INTERMEDIACIÓN LABORAL ORIENTACIÓN OCUPACIONAL.

La orientación ocupacional, de acuerdo con la resolución 3229 de 2022, son acciones dirigidas a oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores, encaminadas a proporcionar competencias laborales e identificar necesidades del mercado laboral.

Orientación ocupacional a buscadores de empleo

Acciones identificadas a identificar los conocimientos, experiencias y habilidades y competencias del buscador de empleo, así como sus intereses ocupacionales motivaciones y necesidades para construir el perfil laboral, brindar información del mercado laboral, asesorar la búsqueda de empleo y dirigirlo a servicios especializados en acciones de intermediación laboral, certificación de competencias, formación y emprendimiento. Para esta labor, los orientadores en el 2026 pueden utilizar la prueba de personalidad e intereses ocupacionales, el cual busca identificar brechas de competencias blandas que a la vez se pueden fortalecer mediante los cursos que ofrece la prueba.

Orientación a empleadores:

Acciones que permiten conocer las características, necesidades y expectativas del empleador para asesorar, la definición, registro y publicación de vacantes, brindar información sobre el mercado e inserción laboral o programas de fomento al empleo formal. Teniendo en cuenta que para el año 2026 se estableció un objetivo de orientación para mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, es necesaria la articulación para la realización trimestral de talleres de orientación ocupacional dirigidos a estos grupos poblacionales.

INTERMEDIACIÓN LABORAL

Identificación entre los oferentes o buscadores registrados que cumplan con el perfil requerido en la vacante a través del sistema de información de la Agencia Pública de Empleo, que permite poner a disposición del potencial empleador las hojas de vida de los oferentes preseleccionados por el sistema y que cumplen con lo requerido en la vacante.

RELACIONAMIENTO EMPRESARIAL, ARTICULACIÓN APE CON LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y RELACIONES CORPORATIVAS

El Coordinador de las regionales de la Agencia Pública de Empleo, se debe articular con los coordinadores de Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas fin de realizar la divulgación de los servicios de la APE a los empresarios mediante las visitas y encuentros empresariales, para contribuir al cumplimiento de la meta anual de los indicadores de la APE.

INTERMEDIACIÓN LABORAL EGRESADOS SENA

Estas estrategias se diseñan y ejecutan con el fin de fortalecer la gestión y colocación de los egresados SENA y registrar en la APE el 100% de la base de aprendices próximos a certificarse a través de la ruta de atención para aprendices y egresados

ESTRATEGIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL APE DIRIGIDA A POBLACIÓN JOVEN

Con el fin de promover la inserción laboral y la mitigación de barreras de accesibilidad a un empleo formal de los jóvenes para el año 2026, se deben gestionar acciones de registro en el aplicativo y orientación ocupacional e intermediación laboral con esta población.

Los equipos regionales de la Agencia Pública de Empleo deberán participar activamente en el desarrollo de ferias y jornadas nacionales las cuales contarán en el marco de la meta general. Para el año 2026 se tienen programados los siguientes eventos:

- Feria de Empleo SENA para mujeres.
- Jornada de servicios para víctimas de la violencia.
- Jornada de servicios en el marco del día de la Afrocolombianidad.
- Feria de empleo para Egresados.
- Feria de empleo para jóvenes
- Feria Nacional de empleo.

INICIATIVAS ESTRATÉGICAS ATENCIÓN A POBLACIONES VULNERABLES 2026

Poblaciones vulnerables: son sujetos de especial protección por parte del Estado y están constituidas por aquellas personas que, debido a su condición física, psicológica, social, cultural, política o económica, merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. A continuación, se relacionan las poblaciones vulnerables caracterizadas en los aplicativos institucionales del SENA:

- Víctimas de la Violencia (Incluye Desplazados por la Violencia)
- Desplazados por fenómenos naturales
- Población con discapacidad
- Grupos Étnicos
- Indígenas
- NARP (Negros Afrocolombianos Raizales y Palenqueros)
- Pueblo Rrom
- Jóvenes Vulnerables
- Adolescente en conflicto con la Ley Penal
- Mujeres cabeza de familia
- Tercera Edad
- Adolescente trabajador
- Remitidos por el PAL
- Sobrevivientes Minas Antipersonales
- Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación y otras poblaciones objeto de la atención de la ARN.

- Población privada de la libertad
- Víctimas de trata de personas
- LGBTIQ+
- Migrantes y Retornados
- Jóvenes en Paz

La responsabilidad de coordinar y articular las estrategias y acciones para la atención de la población vulnerable está a cargo de los directores regionales, subdirectores de Centros de Formación Profesional Integral, Coordinadores Misionales, Coordinadores Regionales de la Agencia Pública de Empleo APE y el Equipo de atención a víctimas y vulnerables.

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Se busca promover la implementación de la Política Institucional para la Atención de las Personas con Discapacidad (Resolución 1726 de 2014), orientada a mejorar la empleabilidad y formación integral de esta población, considerando sus características, potencialidades e intereses ocupacionales. Para ello, la APE debe realizar talleres de orientación ocupacional con los apoyos y ajustes razonables necesarios, direccionar a las personas según su perfil hacia los servicios disponibles, y brindar acompañamiento técnico cuando sea requerido. Además, se deben organizar encuentros con el sector empresarial para asesorar sobre la inclusión laboral y los ajustes en el entorno de trabajo, registrando estas acciones en el aplicativo correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una persona que cuente con la idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2026.
Durante cada vigencia fiscal, en la Agencia Pública de Empleo se requiere un equipo capacitado para ejecutar los recursos asignados, así como la contratación de los servicios personales de cada anualidad para que el funcionamiento de la entidad se desarrolle en pleno con su capacidad operativa, así mismo, se requiere contar con el equipo que pueda prestar sus servicios durante toda la vigencia 2026, la contratación de los bienes y servicios permiten realizar el trabajo operativo y la puesta en marcha de todas las áreas de la Regional, para esto, la Dirección General, emitió la CIRCULAR Nro 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025, la cual define en su numeral 5

5.CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO O MISIONAL DIFERENTE A INSTRUCTOR:
De conformidad con el artículo 22 - numeral 4o, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito.

Se recomienda que, para la contratación de servicios personales de apoyo administrativo o misional, diferente a instructor, los ordenadores del gasto tengan en cuenta las curvas de aprendizaje que han tenido las personas que ya han prestado sus servicios a la entidad y conocen los procesos, buscando la adecuada continuidad de las actividades a desarrollar.

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no podrá realizarse a través de Cooperativas o Pre-cooperativas de Trabajo Asociado, ni de otra modalidad que implique intermediación.

Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico 2026, y cuando el Centro de Formación lo requiera, se podrán suscribir por horas aplicando la tarifa que señale la circular correspondiente. Los contratos de Instructor para programas especiales como "CampeSena" y "Full Popular" podrán suscribirse de acuerdo con la necesidad del servicio. Los contratos de prestación de servicios personales diferentes a Instructor podrán suscribirse máximo hasta el 31 de diciembre del 2026, de conformidad con la necesidad del servicio.

Cada Ordenador del Gasto es responsable de velar por el cumplimiento y adecuado registro de la información precontractual, contractual y poscontractual, garantizando condiciones de oportunidad, veracidad, completitud y confiabilidad. La consolidación de la información contractual estará en cabeza de cada Ordenador del Gasto y se enviará a la Dirección General.

El valor máximo de los honorarios mensuales para los contratos de prestación de servicios de instructor y de actividades diferentes a instructor, serán las establecidas en la(s) tabla(s) de tarifas para el 2026 que divulgará la Dirección General.

Así las cosas, se requiere contar con el personal idóneo en la Agencia Pública de Empleo, que permita desarrollar las actividades requeridas, por lo que la entidad se ve en la obligación de celebrar un (1) contrato de prestación de servicios durante esta vigencia que contribuyan con la ejecución de las actividades descritas con antelación.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento*

especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Durante cada vigencia fiscal, la entidad debe velar por la oportuna contratación de los apoyos en las diferentes áreas, para el caso se requiere una persona capacitada para contribuir con la misión de la entidad, para esto, la Dirección General, emitió la circular 3-2024-000222 del 27 de septiembre de 2024, la cual establece en su numeral 2.2

Los ordenadores del gasto deberán planear, administrar y ejecutar los criterios de austeridad, eficiencia, eficacia, efectividad y responsabilidad de los recursos institucionales para lograr el cumplimiento de las metas y las estrategias que soportan el quehacer institucional del SENA.

Igualmente, en la circular N. 01-3-2025-000001 emitida el día 2 de enero de 2025, donde se señala expresamente:

"De manera particular, para el año 2025, el señor presidente de la República expidió la Directiva Nro. 13 de diciembre 20 de 2024,1 En este orden, y bajo el liderazgo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se vienen desarrollando acciones tendientes a definir el Plan de Austeridad del Gasto Público para la vigencia 2025, con el fin de disponer, a partir de enero de 2025, de un plan que permita un uso riguroso y transparente de los recursos públicos, conforme a la política de gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público, y la Política de Compras y Contratación Pública.

Se indica igualmente, el Gobierno Nacional se obliga a " (…) Realizar un mayor esfuerzo en la austeridad de los recursos públicos, que posibilite reducir o suprimir los gastos en aquellas actividades que así lo permitan, sin afectar el normal funcionamiento de la En este sentido, se hace un llamado a los Ordenadores del Gasto a nivel nacional, para que adopten las medidas necesarias para el uso responsable de los recursos públicos ejecutándolos con criterios de: economía, austeridad, eficiencia, eficacia, efectividad y responsabilidad, para lograr cumplir con las metas y las estrategias que soportan el quehacer institucional del SENA en el 2025".

En la vigencia 2026, el compromiso es continuar con la focalización de nuestros esfuerzos y recursos para prestar con calidad y pertinencia los servicios institucionales, garantizando los propósitos planteados por el Gobierno Nacional, dirigidos y priorizados para dar respuesta a las necesidades de inclusión social y productiva de la población menos favorecida. Los esfuerzos conjuntos que hagamos como Entidad nos permitirá cumplir las metas y estrategias definidas en el Plan de Acción 2025.

En el literal III se imparten ACLARACIONES Y RECOMENDACIONES

…

1. *Los Ordenadores del Gasto de las diferentes dependencias de la entidad, deben expedir los CDP en los 5 primeros días de haber recibido los recursos asignados a través de la Resolución*

de Apertura Presupuestal 2025, e iniciar los respectivos procesos de la ejecución presupuestal.

2. *La ejecución presupuestal se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Se deben iniciar los procesos precontractuales desde el comienzo de la vigencia fiscal con el fin de garantizar que la ejecución de los contratos y que sus pagos sean coherentes con la ejecución anual del presupuesto, evitando que el rezago (reservas y cuentas por pagar), castigue la programación del PAC de la siguiente vigencia.*

Así las cosas, se requiere contar con el personal idóneo en el área de la Agencia Pública de Empleo, que permita desarrollar las actividades requeridas, por lo que la entidad se ve en la obligación de celebrar un contrato de prestación de servicios durante esta vigencia que contribuya con la ejecución de las actividades descritas con antelación.

2. Obligaciones Específicas:

Obligaciones Contractuales:

a. Prestar servicios de interpretación de español a Lengua de Señas Colombiana (LSC) y viceversa, a los usuarios con discapacidad auditiva asignados a las Agencias Públicas de Empleo de las Regionales.
b. Apoyar el proceso de inscripción de usuarios con discapacidad en general, en el aplicativo web de la Agencia Pública de Empleo.
c. Promover en el sector empresarial la consecución de vacantes y los beneficios tributarios de contratar personas con discapacidad.
d. Apoyar con el desarrollo de las acciones de intermediación laboral para los usuarios con discapacidad auditiva y en general con discapacidad a través de las diferentes estrategias de la Agencia Pública de Empleo, en especial en los eventos de promoción y divulgación, y realizando el registro correspondiente en el aplicativo web APE.
e. Apoyar los procesos de intermediación laboral de los usuarios con discapacidad mediante la inscripción y guía de uso del aplicativo web, de acuerdo con la normatividad vigente y lineamientos de atención
f. Apoyar el seguimiento de las solicitudes de vacantes del sector empresarial para personas con discapacidad, desde su publicación hasta el estado final.
g. Apoyar con la elaboración de informes de gestión y atender los demás requerimientos solicitados por la Coordinación de la Agencia Pública de Empleo o por el supervisor en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
h. Apoyar las demás áreas de las Coordinaciones (agencia pública de empleo, emprendimiento, relaciones corporativas, entre otras), que demanden el servicio de interpretación cuando se involucren personas sordas, previa programación y autorización del área respectiva, sin que esto implique desatender sus obligaciones con la Agencia Pública de Empleo.
i. Contribuir al cumplimiento de los indicadores de gestión APE.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Manizales Caldas, con ejecución en el Departamento de Caldas.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al lugar de ejecución contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de la Agencia Pública de Empleo de la Dirección Regional o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI___x__ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia:

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **JOHANA ALEXANDRA OSORNO**, identificada con la **CC 1.002.632.332**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
	FORMACIÓN ACADEMICA	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. Técnico Criminalística y Ciencias Forenses, American Business School 2005. Curso Evaluación de Idoneidad como Intérprete de Lengua de Señas, ASORCAL 2017. Curso de formación I de lengua de señas colombiana, ASORCAL 2011. Curso II de lengua de señas colombiana, ASORCAL 2013.	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

	EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Alcaldía de Manizales	26/02/2024	29/11/2024	10	3	X	
Alcaldía de Manizales	25/01/2022	26/09/2022	8	1	X	
ASORCAL	01/06/2016	15/01/2024	91	15	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			109	19	X	

13.2 Estudio de la Oferta:

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo

contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.
Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Director Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda:

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.6586474 de 2024	Luisa Fernanda Valero	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS CON DISCAPACIDAD QUE REQUIEREN LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS Y COMPLEMENTARIAS QUE SE DERIVEN DEL OBJETO DEL CONTRATO.	Hasta el 31 de diciembre de 2024	$ 12.500.000	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Así mismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Manizales a los 27 días de enero de 2026.

OSCAR ANDRES MALDONADO MORA
Director (E) SENA Regional Caldas

VoBo: Paula Andrea Álvarez Tabares – Coordinadora de la Agencia Pública de Empleo SENA Regional Caldas.

Proyectó: Luz Adriana Buitrago Grajales - Profesional Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas.